



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: 2945-2894/17 - Renuncia GIROLA Enrique Alberto

VISTO el expediente N° 2945-2894/17 del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la renuncia de Enrique Alberto GIROLA, como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Integraciones de Redes y Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que Enrique Alberto GIROLA presentó la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2017, al cargo de Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Integraciones de Redes y Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el que había sido designado por Decreto N° 1473/12 (fs. 2);

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Trabajo, del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 31 de diciembre de 2017, de Enrique Alberto GIROLA (D.N.I. 11.330.255 – Fecha de Nacimiento: 22 de agosto de 1954 - Legajo de Contaduría 357.007), al cargo de Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V de la entonces Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Integraciones de Redes y Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el que había sido designado mediante Decreto N° 1473/12, conforme el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone registra una antigüedad de diecinueve (19) años en la administración pública municipal y una antigüedad de dieciséis (16) años, tres (3) meses y diecisiete (17) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la administración pública provincial (artículo 24° del decreto-Ley precitado), que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria.

ARTÍCULO 3°. La Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Dirección de Contabilidad de la Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los

Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.